



**PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

TIPO DE SOLICITUD: Denuncia por Incumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 15 de diciembre de 2021

¿CUÁL ES EL SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO?

Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?



Incumplimiento a la publicación de la información señalada en el artículo 121, fracción XLIX, es decir al catálogo de disposición y guía de archivo documental.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

La denuncia es **INFUNDADA** por las siguientes razones:

Se advierte que el sujeto obligado Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México, en su portal institucional, en la dirección electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fondoambiental-publico/entrada/20525>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.



¿QUÉ SE ORDENÓ?

No aplica.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: FONDO
AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.0139/2021**, en contra del **Fondo Ambiental Público de la Ciudad De México** por los siguientes motivos:

“No me deja consultar los archivos que selecciono” (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLIX_2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	A121Fr49_Catálogo-de-disposición-documental-y-guía	2021	Anual

II. Turno. El veinticuatro de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, para que instruyera el procedimiento respectivo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: FONDO
AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

III. Admisión. El veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificaciones. El dos de diciembre de dos mil veintiuno, este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

V. Alegatos. El siete de diciembre de dos mil veintiuno, este Instituto recibió el informe justificado del sujeto obligado a través del oficio FAP/UT/019/2021, de fecha seis de diciembre del presente año, mediante el cual señaló que cumple con la publicación de sus obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 121, fracción XLIX, lo cual se puede comprobar al consultar su portal y la Plataforma Nacional de Transparencia, además de que los hipervínculos funcionan correctamente para descargar la información correspondiente.

VI. Cierre de instrucción. El diez de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó acuerdo por medio del cual se estableció que el sujeto obligado no presentó manifestaciones o alegatos, por lo cual se declaró precluido su derecho para tal efecto.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: FONDO
AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/572/2021, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: FONDO
AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

“[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
 - II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
 - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
 - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
 - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
- [...]”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: FONDO
AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** del Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México respecto de las siguientes obligaciones:

“No me deja consultar los archivos que selecciono” (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLIX_2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	A121Fr49_Catálogo-de-disposición-documental-y-guía	2021	Anual

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta por la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

[...]

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: FONDO
AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

[...]

XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
[...]"

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XLIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, establecen que los sujetos obligados deberán publicar la información sobre sus archivos y gestión documental, así como conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

Una vez admitida la denuncia, el Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México remitió a este Instituto su informe justificado en el que señaló que cumple con la publicación de sus obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 121, fracción XLIX, lo cual se puede comprobar al consultar su portal y la Plataforma Nacional de Transparencia, además de que los hipervínculos funcionan correctamente para descargar la información correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica:
<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fondoambiental-publico/entrada/20525>.



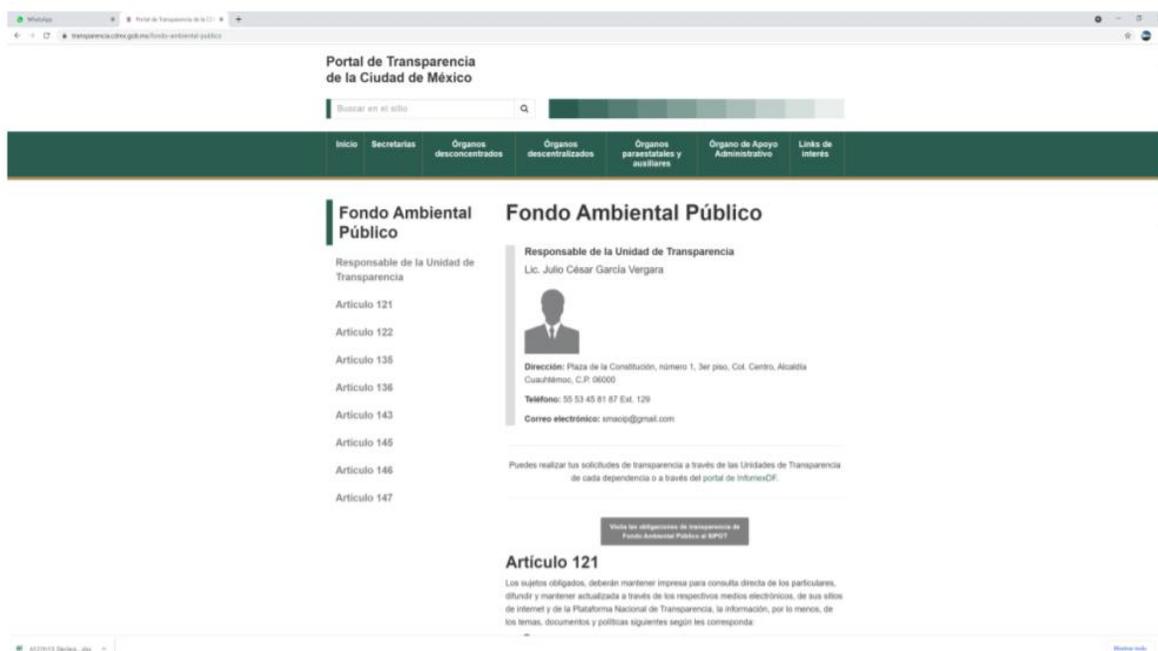
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: FONDO
AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada del ejercicio 2021, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación, así mismo se comprobó el funcionamiento de los hipervínculos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 49 de la fracción XLIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: FONDO
AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Trámite Del Periodo	Instrumento	Hipervinculo a Los Documentos	Número Cuenta Del	Entidad Responsabilidad Que	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
2021	01/01/2021	30/09/2021	Otro	http://transparencia.cdmx.gob.mx/transparente/aplicado/publica/56043a10119042a10119a7738084037.xls	40230033	Fondo Ambiental Público	15/10/2021	30/09/2021	
2021	01/04/2021	30/09/2021	Otro	http://transparencia.cdmx.gob.mx/transparente/aplicado/publica/56043a10119042a10119a7738084037.xls	40230032	Fondo Ambiental Público	15/07/2021	30/09/2021	
2021	01/01/2021	31/03/2021	Otro	http://transparencia.cdmx.gob.mx/transparente/aplicado/publica/56043a10119042a10119a7738084037.xls	41880984	Fondo Ambiental Público	15/04/2021	31/03/2021	Ninguna

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada del ejercicio 2021, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación, así mismo se comprobó el funcionamiento de los hipervínculos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 49 de la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: FONDO
AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

ART. - 121 - XLIX - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XLIX

Esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 18 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Instrumento archivístic...	Hipervínculo a los docu...
i 2021	01/06/2021	30/09/2021	Otros	Consulta la información
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Otros	Consulta la información

1	Nombre del Sujeto Obligado:	Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México		
2	Normativa:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
3	Formato:	2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.		
4				
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Inf
6	45230033	2021	01/06/2021	30/09/2021
7	45230032	2021	01/04/2021	30/06/2021
8	41690964	2021	01/01/2021	31/03/2021
9	39529070	2020	01/10/2020	31/12/2020
10	39529069	2020	01/07/2020	30/09/2020
11	36144652	2020	01/04/2020	30/06/2020
12	34837898	2020	01/01/2020	31/03/2020
13	32953863	2019	01/10/2019	31/12/2019



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: FONDO
AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

Por lo expuesto, se advierte que el sujeto obligado Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México, en su portal institucional, en la dirección electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fondoambiental-publico/entrada/20525>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Así las cosas, se concluye que, al día de la fecha de la revisión de los portales señalados, **la denuncia presentada es infundada.**

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio número **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/572/2021**, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, **se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta Ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a las obligaciones de transparencia por las que fue denunciado.**

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: FONDO
AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: FONDO
AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0139/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO